

## LA PREPARACIÓN CULTURAL EN LA ORDEN DE LOS SIERVOS: LIBROS Y BIBLIOTECAS AL FINAL DEL SIGLO XVI

ROBERTO RUSCONI

1. Dentro de la Orden de los Siervos la legislación sobre la formación teológica y cultural se iba configurando en el curso del '500 por medio de la elaboración de las varias redacciones sucesivas de las *Constitutiones*<sup>1</sup>. No diferentemente de las demás Órdenes regulares, con gran solicitud los frailes hicieron recurso al instrumento de la imprenta con caracteres móviles para asegurar una oportuna difusión a las propias disposiciones normativas, en general reproductivas junto a la regla agustina.

En efecto en 1503, por iniciativa del prior del convento veneciano de Santa María de los Siervos, aparece en Venecia un opúsculo que contenía las *Constitutiones* de la Congregación de la Observancia<sup>2</sup>. Se reproducía el texto de las *Constitutiones antiquae* del final del siglo XIII, integrándola dentro de los varios capítulos con algunas disposiciones dictadas por los capítulos generales entre 1295 y 1473<sup>3</sup>. Se retomaba una tradicional consideración meramente patrimonial del libro, añadiendo sin embargo, en cada de venta, lo recabado tenía que ser empleado para la adquisición de otros libros<sup>4</sup>. Seguían además a ser consideradas culpas ligeras una administración negligente de los libros y hasta la lectura de libros prohibidos<sup>5</sup>. En cuanto a la cultura pedida a los frailes, en particular los que iban a ser ordenados o bien elegidos por diferentes cargos, respondía a una dimensión puramente litúrgica<sup>6</sup>.

Entre las disposiciones añadidas en tal ocasión sobresale una confirmada, y no genérica, preocupación por la posesión de libros de magia y de alquimia, prohibido bajo pena de excomunió:

[...] praecipimus [...] ne aliquis frater aliquos libros seu scripturas scienter et malitiose teneat experimenta vana continentes, seu quascumque alias scripturas in quibus sit expressa invocatio daemonum, vel his similes, seu de arte quae dicitur alchimia, nec eisdem utatur<sup>7</sup>.

---

\* Se rep,am u se amplían las consideraciones desarrolladas en R. RUSCONI, *Le biblioteche dell'Ordine dei Servi alla fine del XVI secolo*, «Studi Storici OSM», 54 (2004), pp. 155-163. La redacción del texto se había aprovechado de la colaboración de Flavia Bruni, Claudia Costacurta y Silvia Mostaccio, en el ámbito del proyecto «Investigación sobre la Consultación de la Congregación del Índice» [RICI]. La clausura de la Biblioteca Apostolica Vaticana por un trienio ha permitido retomar la investigación reciente solamente.

<sup>1</sup> Se vean las ediciones modernas en *Constitutiones antiquae et recentiores fratrum Servorum Sanctae Mariae*, a cura di P.-M. Soulier, Bruxelles, Société Belge de Librairie, 1905. Las *Constitutiones recentiores* se encuentra en los *Monumenta OSM*, VI e VII. En las citas sucesivas se hará referencia a su numeración en párrafos. Sobre todos estos textos se vean F.A. DAL PINO, *Edizioni delle costituzioni dei Servi dal secolo XIII al 1940*, «Studi Storici OSM», 19 (1969), pp. 5-48, ahora también en IDEM, *Spazi e figure lungo la storia dei Servi di santa Maria (secoli XIII-XX)*, Roma, Herder, 1997 (Italia sacra, 55), pp. 201-253, a cui ci si riferisce.

<sup>2</sup> *Regula beati Augustini [et] Constitutiones fratrum Servorum beatae Mariae* (Impressum Venetiis, per presbyterum Felicem de Consortibus Venetum, 1503 sexto decimo Kalendas Novembris) (Censimento nazionale delle edizioni italiane del secolo XVI [CNCE] 24988). Edizione moderna in *Monumenta OSM*, VI, pp. 17-61. Su di esse si veda DAL PINO, *Edizioni*, pp. 207-208. Su queste *Constitutiones* e sulle successive si veda anche D.M. MONTAGNA, *Le Costituzioni dell'Osservanza dei Servi nei secoli XV-XVI (1440-1570)*, «Studi Storici OSM», 19 (1969), pp. 50-79.

<sup>3</sup> *Constitutiones novae sive ordinamenta facta in capitulis generalibus*, edite in *Monumenta OSM*, II, pp. 7-59.

<sup>4</sup> *De prohibitionibus. Capitulum XIX*, 141, p. 46: «Nullus vendat librum vel aliquam aliam rem in ordine supra pretium quo consistit. [Nec liber ullus conventus alicuius vendatur, nisi de licentia prioris generalis vel provincialis; cuius pretium totum vertatur in librum vel libros alios, prout maiori parti capituli placuerit]». Le parentesi quadre segnalano la parte di testo aggiunta.

<sup>5</sup> *De levi culpa. Capitulum XX*, 157, p. 48.

<sup>6</sup> *De potestate officialium. Capitulum XVIII*, 110, pp. 41-42.

<sup>7</sup> *Ibidem*, 115, p. 42.

Tal preocupación fue confirmada en el capítulo XXX de las *Constitutiones* que entre 1515 y 1516 la Congregación de la Observancia difundía en una nueva redacción<sup>8</sup>. Mientras las prescripciones concernientes a la formación cultural de los frailes observantes en 1503 se referían exclusivamente a la recitación del oficio y no se preveían particulares lecturas para los estudiante, en la edición veneciana de 1516 fue insertado un específico capítulo XXIX: «De gradibus magisterii, bachalauriatu, vel lectoratu recipiendis»<sup>9</sup>.

En 1569 se habían publicados las nuevas constituciones de la Orden, redactadas para adaptarlas a la luz de los dictámenes del concilio de Trento. A la nueva orientación se adecuaron análogamente los Observantes, con una nueva redacción de las *Constitutiones*, publicadas en 1570<sup>10</sup>. El 5 de mayo de 1570 una medida de Pío V ponía como sea fin a la Congregación, nacida oficialmente 130 años antes, y cuatro años después, el 20 de abril de 1574, sus conventos eran formalmente subdivididos entre las provincia Véneta, en el territorio de la República de Venecia, y la provincia de Mantua<sup>11</sup>.

En el nuevo clima religioso de la Contrarreforma, el capítulo general de la Orden en 1542 había previsto aprobar de los *Decreta*, en los cuales se dictaban precisas disposiciones en materia de estudios:

Regens, qui pro tempore in conventu extiterit, duas continue legat lectiones, alteram ex Physicis, alteram ex Sententijs, ab Assumptione Virginis usque ad festum s. Antonij [...]; a Pascha vero usque ad Assumptionem legat unum librum ex Logica Aristotelis vel Scoti. Baccalaureus conventus et magister studij quotidie legant lectionem unam pro junioribus in Logicam Aristotelis<sup>12</sup>.

En 1548 fue formulada una nueva redacción de las *Constitutiones* de la Orden, aprobadas en el capítulo de Budrio y publicadas en imprenta en aquel mismo año<sup>13</sup>. En el texto sobresalía una fuerte preocupación por la más estrecha ortodoxia. En efecto, se hacía aparición una explícita, muy detallada prohibición a leer los libros de los reformadores de los más allá de los Alpes, bajo pena de incurrir en la excomuni3n:

Ad eliminandam autem a nostro ordine Martinianae haeresis contagionem, et, si fieri potest, eradicandam, praecipimus in meritum salutaris obedientiae et sub excommunicationis sententia [...], ne quis fratrum nostrorum librum aliquem Martini Lutheri, cuiuscunque sit lectionis, penes se retinere audeat, eiusve aut scripta legere aut dogmata defendere vel declarare, seu de eius opinionibus, conclusionibus, sententiis disputare, colloqui, aut quovis pacto conferre. Eadem poena plecti volumus illos, qui penes se libros

---

<sup>8</sup> *Regula beati Augustini cum Constitutionibus de modo vivendi Congregationis Servorum beatae Mariae Virginis de Observantia* [1516?] (Venetiis, per Iacobum Pentium de Leucho) (CNCE 49488). Edite in *Monumenta OSM*, III, pp. 10-50. Cfr. MONTAGNA, *Le Costituzioni dell'Osservanza dei Servi*, pp. 54-56.

<sup>9</sup> Cfr. MONTAGNA, *Le Costituzioni dell'Osservanza dei Servi*, p. 70: en la «legislación sobre los estudios de los fraies: un sector en el cual nota un sensible progreso en las *constitutiones novae* de la Observancia respecto a las *antiquae* de la Orden».

<sup>10</sup> *D. Augustini epis. regula et constitutiones fratrum congregationis Servorum Beatae M. Virginis*, Ferrariae, excudebat Franciscus Rubeus, 1570 (CNCE 69262). Cfr. MONTAGNA, *Le Costituzioni dell'Osservanza dei Servi*, p. 57: «de inmediato ha influido plenamente de los documentos del Concilio de Trento, mediante y sobre todo del cumplimiento análoga de la Orden de 1569». Se vean en particular los capítulos XXI, «De promovendis ad sacros ordines»; XXII, «De confessoribus»; XXIII, «De studentibus»; XXIII, «De graduandis»; XXV, «De praedicatoribus», pp. 63-72.

<sup>11</sup> Cfr. T. CIVIERO, *L'ultima fase dell'Osservanza italiana e la riunificazione dell'Ordine*, in *I Servi di Maria nel clima del Concilio di Trento (da fra Agostino Bonucci a fra Angelo M. Montorsoli)* (5ª Settimana di Monte Senario, 2-7 agosto 1982), Monte Senario 1982 (Quaderni di Monte Senario. Sussidi di storia e spiritualità, 5), pp. 27-39.

<sup>12</sup> *Annales OSM*, II, p. 132: 19 y 20.

<sup>13</sup> *Constitutiones fratrum sanctae Mariae Servorum editae in comitiis generalibus Butrii anno Domini MDXLVIII die XXIII Aprilis* (Bononiae impressum, apud Bartholomeum Bonardum Parmensem, 1548) (CNCE 69072). Edite in *Monumenta OSM*, VI, pp. 63-77. Cfr. L. DE CANDIDO, *Il rinnovamento legislativo nell'Ordine tra il 1548 e il 1580*, in *I Servi di Maria nel clima del Concilio di Trento*, pp. 42-43, 46-48. Si veda anche M.M. ALDROVANDI, *Fra Agostino Bonucci priore generale O.S.M. e la sua partecipazione al concilio di Trento*, «Studi Storici OSM», 13 (1963), specie pp. 88-91 e 106-109.

Philippi Melanchthonis, Brentii, Calvini, Bullingeri, Martini Bucerii, et aliorum haereticorum retinuerint, legerint, aut eorum sententias declaraverint ac defenderint<sup>14</sup>.

En el texto se prospectaba una primera orgánica «reformatio studiorum», en los capítulos XXI-XXVI, y se daban disposiciones también en materia de predicación y escucha de las confesiones, en los capítulos XXVIII-XXX y XXXI. Se prescribía en primer lugar el estudio de la Biblia y de la teología escolástica, retomando los *Decreta* de 1542:

A Nativitate autem Dominae nostrae usque ad festum divi Antonii legat [regens] omnino duas lectiones, alteram ex Scriptura Sacra, receptis ac probatis eius expositoribus inhaerendo, alteram ex theologicis doctoris subtilis Scoti vel divi Thomae Aquinatis<sup>15</sup>.

A muy pocos años de distancia, en 1556, otras *Constitutiones* innovaron profundamente las normas en vigor dentro de la Orden, en particular en lo que se refiere a la formación de los frailes<sup>16</sup>. El capítulo de Bolonia se hizo cargo de una nueva y verdadera organización de los estudios<sup>17</sup>, con la prescripción explícita de estudiar el *Organum* de Aristóteles y los cuatro *Libri Sententiarum* de Pier Lombardo:

[lector] incipiat ab elementis dialecticae, et totam Aristotelis dialecticam, quae et *Organum* dicitur, absolvat legendo et conferendo cum suis discipulis, nihil interim de aliis disciplinis agens. Dehinc eodem ordine singulos naturalis philosophiae libros perlegat. [...] Sit pariter locus idem aut alius, ubi legantur quatuor libri *Sententiarum Magistri* [...] cum quaestionibus et dubitationibus ad libitum lectoris [...]<sup>18</sup>.

Tal indicación fue repetida en las *Constitutiones* de 1569<sup>19</sup>. De esa manera se ponía, en determinadas materias, una premisa para la ampliación de la posesión libraria de cada fraile, además del patrimonio de las bibliotecas conventuales.

En las *Constitutiones* de 1556 no fueron elaboradas particulares indicaciones relativas a una formación específica de los predicadores, preocupándose sobre todo de prevenir que la predicación de los frailes no fuera infectada de herejía: «Caveant ne inter concionandum mendacia aut haeretica dogmata populo denuntient»<sup>20</sup>. En efecto, la preocupación de vigilar la ortodoxia de los frailes e había acentuado dentro de la Orden de los Siervos. Todo un capítulo trataba «De libris prohibitis non tenendis», de las disposiciones extremadamente minuciosas, con la alusión al «catalogus damnatorum»<sup>21</sup>, es decir a un índice de libros prohibidos<sup>22</sup>. Se confirmaba además que en el curso de la propia visita a un convento, el superior tenía que investigar si en las celdas de los frailes se

<sup>14</sup> Dal cap. XXVII, relativo a los predicadores, p. 69.

<sup>15</sup> Dal cap. XXI, p. 68.

<sup>16</sup> *Regula beati patris Augustini [et] Constitutiones fratrum servorum beatæ Mariae* (Impressum Romae, apud Valerium & Aloisium Doricos, 1556) (CNCE 34716). Edite in *Monumenta OSM*, VI, pp. 79-108. Si veda DAL PINO, *Edizioni*, pp. 208-210. Cfr. DE CANDIDO, *Il rinnovamento legislativo*, pp. 49-54.

<sup>17</sup> *De studentibus*, Cap. XXII, 72-79, pp. 91-92.

<sup>18</sup> *Ibidem*, 74-75, p. 92.

<sup>19</sup> *De studentibus*. *Caput XXIII*, 101-106, pp. 133-134. Si veda in particolare 104, p. 134: «Hoc scilicet ordine servato, incipiat ab elementis dialecticae, et totam Aristotelis dialecticam, quae et *Organum* dicitur, absolvat legendo et conferendo cum suis discipulis. Dehinc eodem ordine singulos naturalis philosophiae libros perlegat. [...] Postremo legantur quatuor libri *Sententiarum Magistri*, cum quaestionibus et dubitationibus ad libitum lectoris».

<sup>20</sup> *De praedicatoribus*. Cap. XXV, 88-90, pp. 93-94.

<sup>21</sup> *De libris prohibitis non tenendis*. Cap. XXVI, 91, p. 94: «Qui libros in catalogo damnatorum descriptos penes se detinuerit, sciat sese excommunicationis poena irretitum, abiuratione ac salutari poenitentia purgandum secundum determinationem sacrae Inquisitionis. Propterea Prior Generalis in suis visitationibus diligenter scrutetur per cellas fratrum; et si invenerit eiusmodi libros, aut impressos, aut manuscriptos, eiusmodi veneni respersos, illos auferat, et servet diligenter, donec id R. D. Commissarius sacrae Inquisitionis resciverit. Prioribus atque lectoribus locorum id impingat, ut admodum sollecite ad hanc rem animadvertant. Libros quoque vanitatum, amorum, alchimiae, superstitiosos et pravi exempli, quotquot invenerit, igni tradat». Le ultime indicazioni reiterano quanto già previsto dalle precedenti redazioni delle *Constitutiones*.

<sup>22</sup> En aquella fecha podía tratarse de varios índices de libros prohibidos, ninguno publicado en Roma: cfr. *Index des livres interdits*, a cura di J.M. de Bujanda, voll. I-V, Sherbrooke (Canada), Centre d'études de la Renaissance – Genève, Droz, 1984-1987, 1995.

encontrara libros «prohibidos» o «sospechosos»<sup>23</sup>. Tal empeño fue descrito con mayores detalles pocos años después, en las constituciones de 1569, en un amplio párrafo del capítulo dedicado a la visita<sup>24</sup>. En aquella ocasión se hizo mención explícita de un *Index* de los libros prohibidos, semejante al publicado en Roma en 1564, un año después de la conclusión del concilio Tridentino<sup>25</sup>.

En las *Constitutiones* del 1569<sup>26</sup> se dieron prescripciones precisas en materia de formación de los confesores: «Et ideo etiam statuimus ut in quolibet conventu in quo fuerint duodecim professi, casus conscientiae per magistrum seu alium idoneum ad hoc deputandum edoceri debeant: cuius lectioni omnes ad discendum apti interesse teneantur»<sup>27</sup>. Anteriormente, en las constituciones emanadas en Budrio en 1548, se había limitado solo a prescribir: «Nullus quoque sacras valeat audire confessiones poenitentiamque salutarem iniungere, nisi iuxta Augustinum saltem canones poenitentiales sciat»<sup>28</sup>.

Una vez intervenida la reunificación de la Orden, en las *Constitutiones* de 1580 se determinaba de alguna forma que tuviera lugar una específica formación de frailes, la cual actuación y evaluación se confiaba a las estructuras descentradas de la Orden. Ellos tendrían que ser

in casibus conscientiae probe eruditi [...]. Et quoniam curare debent maxime superiores, ut in singulis conventibus fratres praecipue in conscientiae casibus et reliquis quae ad audiendas confessiones pertinent, ob rei gravitatem et necessitatem, summo studio et diligentia exerceantur, in quolibet conventu casus conscientiae per magistrum, aut alium idoneum, ad hoc in capitulo provinciali deputandum, ter in hebdomada legantur: cui lectioni omnes, exceptis theologis, interesse teneantur et debeant<sup>29</sup>.

Además, siempre en las *Constitutiones* de 1569, a propósito de los novicios, con evidente referencia al *Catechismo* tridentino se precisaba:

Novitiis probus, et vitae integrae, et ordinis praecipuus zelator praeficiatur magister. Qui eos ante omnia timorem Domini, doctrinam christianam et catechismum doceat, ac pure et frequenter ac discrete confiteri. De Regula, de Constitutionibus, de caeremoniis, de officio, de moribus, et aliis observantiis religionis erudiat<sup>30</sup>.

Si anteriormente en las redacciones de las *Constitutiones* de 1556 y del 1569, no habían sido dadas particulares indicaciones relativas a una formación específica de los predicadores, empero en las *Constitutiones* de 1580<sup>31</sup> se limitaba a intimar al prior general que «nullum mittat ad praedicandum, qui non sit magister in theologia, vel baccalaureus, aut qui ad id munus obeundum

<sup>23</sup> *De visitationibus. Cap. XXXI*, 128, p. 100: «Fiat scrutinium in cellis diligens super scriptis prohibitis ac suspectis».

<sup>24</sup> *De visitationibus. Caput XXX*, 171-173, p. 148. Si veda in particolare 172: «Si qui fratres de fide suspecti inveniantur vel libros habeant ab Indice prohibitos».

<sup>25</sup> Se ne veda il testo in *Index de Rome, 1557, 1559, 1564. Les premiers index romains et l'index du Concile de Trente*, a cura di J.-M. De Bujanda, Sherbrooke (Canada), Centre d'études de la Renaissance – Genève, Droz, 1990 (Index des livres interdits, VIII).

<sup>26</sup> Editadas en *Monumenta OSM*, VI, pp. 109-158. Se vea DAL PINO, *Edizioni*, pp. 210-212, para las relaciones con la norma anterior. Cfr. DE CANDIDO, *Il rinnovamento legislativo*, pp. 58-61.

<sup>27</sup> *De confessoribus. Caput XXII*, 99, p. 133.

<sup>28</sup> Cap. XXXI, p. 70.

<sup>29</sup> *De confessoribus. Caput XII*, 87-88, p. 26.

<sup>30</sup> *De novitiis. Caput XVII*, 71, pp. 127-128.

<sup>31</sup> *Regula beati p. Augustini et constitutiones fr. Servorum*, Venetijs, ex off. Dominici Guerraei, et Io. Baptistae fratrum, 1580 (CNCE 37465). Edite in *Monumenta OSM*, VII, pp. 5-69. Cfr. DAL PINO, *Edizioni*, pp. 212-214: «Notables en la lista y en el ordinamiento de los capítulos, los cambios para relación a las ediciones anteriores» (p. 214). El capítulo de Parma de 1579 había decidido actualizar las constituciones impresas en Florencia diez años antes. Para los hechos que precedieron a la impresión se vea O.J. DIAS, *La preparazione delle Costituzioni del 1580 in un memoriale di fra Giacomo Tavanti*, «Studi Storici OSM», 19 (1969), pp. 81-112: «a lo que parece, al menos en buena parte de las controversias relativas al estado de los bachilleres y maestros» (p. 95). En el caso de Giacomo Tavanti se vean además e su lista de títulos sospechosos y el inventario de la *libreria* del convento pisano. Se vea también DE CANDIDO, *Il rinnovamento legislativo*, pp. 67-69.

sufficientis eruditionis non fuerit ab eo iudicatus», indicando de una forma muy genérica que los predicadores tienen que atenerse a los santos Padres, a los doctores católicos y a los concilios<sup>32</sup>.

A la solicitud de un elevado nivel de cultura no correspondía pues a la prescripción de una formación específica. En verdad, en las *Constitutiones* de 1580, en el cap. XI, *De promovendis ad sacros ordines*, se pedía solamente que los religiosos «sufficienti litterarum peritia [...], ac recte in cantu ecclesiastico, quem firmum vocant, instructi sint», y se especificaba, para un *ordinandus*, que «litteratura ad eos [ordines] requisita praeditus sit»<sup>33</sup>.

Sobre todo las *Constitutiones* de 1580 delinearon de forma precisa el *curriculum studiorum* de los frailes de la Orden de los Siervos, un recorrido que representaba el presupuesto para el ejercicio de mansiones pastorales, pero también para los cargos dentro de la Orden<sup>34</sup> (aunque si no fueron reiterados los privilegios de los *magistri* previstos en el texto de 1556)<sup>35</sup>.

En lo que se refiere a la posesión de libros, si se prescindía de las prohibiciones en relación a los libros considerados no ortodoxos, en las constituciones del quinientos de la Orden de los Siervos se encontraban, desde el inicio del siglo, disposiciones en general de tipo estrechamente patrimonial, porque vinculado a las prohibiciones de su alienación y a la prescripción de tenerlos para el convento en caso de muerte del poseedor. En verdad, todavía en las disposiciones dadas en las *Constitutiones* de 1580, mientras se indicaban con agudeza los bienes para ser reportados en el inventario que procurador y prior conventuales estaban obligados a redactar no apenas elegidos, en el espacio de un mes, no se hacía del todo mención ni de libros ni de bibliotecas<sup>36</sup>. Todavía en 1594 se imponía al prior general, en el curso de aquel capítulo general que se tuvo en Budrio, indicar solamente por cada provincia el convento en el cual tiene que tener un archivo<sup>37</sup>.

Las disposiciones relativas a los autores sobre los cuales se tenía que fundar la formación de los frailes en los *studia* de la Orden se espesaron en los últimos decenios del siglo XVI. El Capítulo general de Bolonia de 1585, precisamente en el inicio de sus *Decreta*, mencionaba por primera vez la *Summa theologiae* de Santo Tomás de Aquino:

In omnibus Ordinis nostri Studijs Regens a secunda Dominica post Pascha usque ad octavam diem Julij, necnon a primo Septembris usque ad 20. Decembris, ac a prima Januarij usque ad Dominicam Septuagesimae, saltem quinque diebus in qualibet hebdomada lectionem ex Summa D. Thomae Scholaribus praelegat<sup>38</sup>.

Era la premisa para disposiciones aún más comprometedoras, que fueron emanadas con los *Decreta* del capítulo general de Cesena de 1588, en el cual, también con el impulso del cardenal protector, fueron dadas minuciosas indicaciones sobre el programa de enseñanza en los *Studia* de la Orden, con motivaciones particularmente indicativas:

In Ordinis nostri Constitutionibus salubriter statutum fuit, ut in quibuslibet studijs alicujus ex approbatis Theologis doctrina addiscenda proponatur, ne circumferamur omni vento doctrinae. [...] Nos attendentes quam tuta, et ab omni errorum suspitione, secunda, et quam brevis, et facilis Doctrina D. Thomae, et sit, et in tota Europa existimetur, statuimus, ut in unoquoque triennio totius Theologiae cursus juxta Doctrinam, et ordinem, quem praedictus Doctor in sua Summa sequutus est, a Regentibus perficiatur, et ejusdem

<sup>32</sup> *De praedicatoribus. Caput XV*, 109-110, p. 30.

<sup>33</sup> *De promovendis ad sacros ordines. Caput XI*, 79-80, p. 25.

<sup>34</sup> Se trataba de los capítulos XIII, *De studentibus*, e XIV, *De promovendis ad gradus* (90-97, 98-106, pp. 27-29). Se vea una presentación sintética en F.A. DAL PINO, *Fra Fulgenzio [Micanzio] da Passirano negli anni di studio e d'insegnamento (1590-1606)*, «Studi Storici OSM», 8 (1957-1958), pp. 134-151, ahora también IDEM, *Spazi e figure*, pp. 587-604: alle pp. 593-594. En el material de la consultación de la Congregación del Índice no ha aparecido los títulos de los libros en posesión de este fraile.

<sup>35</sup> *De magistrorum privilegiis. Cap. XXIV*, 84-87, p. 93.

<sup>36</sup> *De officialium conventuum qualitatibus. Caput XXX*, 209-216, pp. 44-45.

<sup>37</sup> Dalle *Constitutiones* riportate in *Annales OSM*, II, pp. 303-304.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 274.

Angelici Doctoris determinationes tam a Regentibus quam a Scholaribus in Scholis teneantur, et defendantur<sup>39</sup>.

En los *Decreta reformationis apostolicae pro Ordine Servorum*, emanados por Clemente VIII el 25 de julio de 1599, se preocupaba, además de la actualización de los frailes en el ámbito de las Escrituras y penitencial:

Lectio Sacrae Scripturae, vel casuum conscientiae bis in hebdomada praescriptis diebus in singulis conventibus habeatur, ad quam fratres omnes conveniant, eaque absoluta mutua colloctione circa explicatam doctrinam sese utiliter exercent<sup>40</sup>.

Sobre la materia de la formación de los frailes Siervos intervenía, por último el papa Clemente VIII, que el 22 de agosto de 1604 emanaba algunos *Decreta pro restaurando Ordine*, con prescripciones extremadamente detalladas<sup>41</sup>.

Para evaluar plenamente la posesión de libros por parte de cada fraile era oportuno presupuestar que la presencia de determinados autores y de específicos textos podían ser una directa consecuencia de las normas concernientes a la formación de los religiosos de la Orden. Efecto de una prescripción semejante era sin duda la amplia presencia de títulos de literatura penitencial llenas de las listas individuales de los frailes, también si no era indicada de una forma explícita la cualifica del confesor. Las recaídas concretas de las prescripciones dictadas en el curso del siglo XVI, en materia de formación intelectual de los frailes, a su orientarse se pueden en efecto verificar en base a las listas de los títulos de los libros poseídos dentro de la Orden de los Siervos, que eran adquiridos después de una iniciativa de la Congregación del Índice de los libros prohibidos. Independientemente de las finalidades censorias que estuvieron en la base de la imposición a redactarlas, esas representaban un precioso testimonio en relación a los religiosos, conventos y provincias por los cuales teneos la documentación<sup>42</sup>.

2. Una serie de ásperos contrastes habían opuesto el Santo Oficio y la Congregación del Índice de los libros prohibidos, desde el momento que sea uno que el otro reivindicaban una propia competencia en materia de censura libraria<sup>43</sup>. Finalmente, en el curso de 1596, el papa Clemente VIII promulgó el *Index librorum prohibitorum*<sup>44</sup>. Se esperaba una adecuación a sus severas leyes por parte de todos los fieles católicos. Cuanto a las Órdenes religiosas, también para salvaguardar la autonomía jurisdiccional en relación con los obispos como la Inquisición, en un primer momento

---

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 282. Si veda il testo in appendice.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 326.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 348. Cfr. P.M. BRANCHESI, *Gli «studia» delle province italiane dell'Ordine dei Servi di Maria negli anni 1597-1601 ed il loro contesto legislativo*, «Studi Storici OSM», 23 (1973), p. 167, nota 3: « Del capitolo general de 1604 da una precisación sobre las escuelas de la Orden, sea en relación a los estudiantes que a los profesores y sobre las orientaciones doctrinales, que serán marcadamente tomistas».

<sup>42</sup> Sobre la investigación de la Congregación del Índice en los años del desarrollo del siglo XVI se vean R. RUSCONI, *Le biblioteche degli ordini regolari in Italia alla fine del secolo XVI*, «Rivista di Storia del Cristianesimo», 1 (2004), pp. 189-199; *Libri, biblioteche e cultura degli ordini regolari nell'Italia moderna attraverso la documentazione della Congregazione dell'Indice*. Atti del Convegno Internazionale, Macerata, 30 maggio-1 giugno 2006, a cura di R.M. Borraccini e R. Rusconi, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 2006 (Studi e testi, 434); *Dalla «notitia librorum» degli inventari agli esemplari. Saggi di indagine su libri e biblioteche dai codici Vaticani latini 11266-11326*, a cura di R.M. Borraccini, Macerata, EUM, 2009.

<sup>43</sup> Se vean por último V. FRAJESE, *La politica dell'Indice dal Tridentino al Clementino (1571-1596)*, «Archivio Italiano per la Storia della Pietà», 11 (1998), pp. 269-356, y IDEM, *La Congregazione dell'Indice negli anni della concorrenza con il Sant'Ufficio (1595-1603)*, «Archivio Italiano per la Storia della Pietà», 14 (2002), pp. 207-255; G. FRAGNITO, *La censura libraria tra Congregazione dell'Indice, Congregazione dell'Inquisizione e Maestro del Sacro Palazzo*, in *La censura libraria nell'Europa del secolo XVI*, a cura di U. Rozzo, Udine, Forum, 1997, pp. 163-175, ed EADEM, *L'applicazione dell'Indice dei libri proibiti di Clemente VIII*, «Archivio Storico Italiano», 149 (2001), pp. 107-149.

<sup>44</sup> Se vea el texto en *Index de Rome, 1590, 1593, 1596: avec étude des index de Parme, 1580 et Munich, 1582*, a cura di J.-M. De Bujanda, Sherbrooke (Canada), Centre d'études de la Renaissance – Genève, Droz, 1994 (Index des livres interdits, IX).

fue concedido obrar de manera autónomo una revisión del propio patrimonio de libros, individual y colectivo.

De inmediato después de la publicación la Congregación del Índice se dirigía al prior general de los Siervos, Lelio Baglioni:

Essendosi per ordine di n.s. già pubblicato l'Indice de' libri prohibiti per tutto il Christianesimo, v.r. come buon pastore con ogni sollecitudine e zelo, sì per debito de l'offitio come d'ordine della nostra Congregatione dell'Indice, farà eseguire et osservare detto Indice in tutti li monasterij sogetti alla sua giurisdizione, et in ogni difficoltà che sia per nascere, ricorrendo alla nostra Congregatione si darà piena sodisfatione<sup>45</sup>.

En lo que se refiere a la Orden hubo una primera rápida respuesta, mediante la señalación de algunas series de libros<sup>46</sup>: con la «Lista de los libros sospechoso comprendidos en el Índice, que se encuentran y en los conventos y con los frailes particulares de la provincia nuestra de Mantua de la orden de los Siervos»<sup>47</sup>, y con análogas listas dadas por la provincia de Lombardía y Toscana, además que de la provincia Marca Trevisana. En base de tal documentación es posible verificar, cual pudiese ser al final del siglo, el grado de aplicación de las normas de censura contenidas en las *Constitutiones* que la Orden había aprobado en el curso de los decenios anteriores.

En la provincia de Lombardía apareció testiguada la presencia de Biblias y Evangelios en vulgar. En la provincia Toscana fue denunciada una amplia difusión de ediciones de las obras del franciscano alemán Johann Wild, un exegeta bíblico. En sustancia se permanecía en principalmente dentro de la aura de la sospecha que había sido levantado en torno a la Biblia y a sus vulgarizaciones<sup>48</sup>. En le redactar aquellas breves listas los frailes demostraron querer atenerse a las prescripciones del *Index Clementina*, comprendidas las reglas generales *De correctione librorum*, aunque si algunas anotaciones indicaban una cierta dificultad en comprender exactamente las prescripciones, refiriéndolas a específicos volúmenes en posesión propia. Lo que lleva a señalar, con un exceso de celo y de prudencia, aún títulos no incluidos en las clases prohibidas. Puntualmente se registraron además eventuales permisos y licencias, obtenidos para conservar consigo determinados volúmenes<sup>49</sup>. Se atribuía además una gran importancia a la facultad concedida de espulgar los textos.

En el caso de fray Giacomo Tavanti «teólogo público en el estudio de Pisa, y custodio» de la biblioteca conventual, se exhibía una «copia de los libros para corregirse, como los demás están en la librería en el convento de San Antonio de Pisa». Se trataba de volúmenes para espulgar, también por concesión del inquisidor local: «De estos mencionados libros se mostró una lista en una hoja al muy r.p. inquisidor de Pisa, el cual no sólo dio licencia, sino concedió aún [...] que leyéndolos iba corrigiendo, según necesitase»<sup>50</sup>. A su vez el *magister* Hipólito de Lucca, en la provincia de Marca Trevisana, para los «libros sospechosos» había obtenido directamente del Santo Oficio una «licencia para tenerlos, leerlos y corregirlos», como escribía subrayando solicitud en fecha del 22 de enero de 1597<sup>51</sup>. Cuanto al *magister* Cornelio Peraccini, provincial de Toscana residente en su convento de Pistoia<sup>52</sup>, declaraba: «De todos estos libros juntos yo tengo licencia escrita en una hoja

<sup>45</sup> Copia no fechada: Archivo de la Sagrada Congregación par la Doctrina de la Fe [ACDF], *Index*, V/1, *Registrum litterarum vulgariarum et latinarum Sacrae Congregationis Indicis. Ab anno 1582 usque ad 1602*, f. XXXIV.

<sup>46</sup> En lo que sigue se vea F. BRUNI, *Una «inquisitio» nel convento servita di Lucca: i libri nella cella di fra' Lorenzo*, in *Libri, biblioteche e cultura degli ordini regolari*, pp. 473-523: alle pp. 496-523 se encuentra la publicación de las litas contenidas en el codice *Vat. Lat.* 11286, ff. 154r-159v (del cual son tomadas las transcripciones).

<sup>47</sup> *Vat. Lat.* 11286, f. 154r.

<sup>48</sup> Si vea en particular G. FRAGNITO, *La Bibbia al rogo. La censura ecclesiastica e i volgarizzamenti della Scrittura (1471-1605)*, Bologna, il Mulino, 1997.

<sup>49</sup> Sobre este tema se vea V. FRAJESE, *Le licenze di lettura tra vescovi e inquisitori. Aspetti della politica dell'Indice dopo il 1596*, «Società e Storia», 22 (1999), pp. 767-818.

<sup>50</sup> *Vat. Lat.* 11286, f. 155r.

<sup>51</sup> *Ibidem*, f. 157r.

<sup>52</sup> Se vea la lista de títulos de los libros en *Vat. Lat.* 11321, ff. 433r-444r la firma en *ibidem*, f. 538v: «Questo libro dell'indice de' libri de' frati de' Serui di Toscana è in tutto carte trecentodicianoue compute carte 29 delle indice

del r.p. maestro Helia de Cortona, inquisidor en Pisa de 1596, el que me concedió que yo la tenga hasta nuevo espulgo»<sup>53</sup>. El prior del convento de Cortona se apresuraba también a precisar, a propósito de los libros conservados en el propio estudio, que, «cuando salió el Índice nuevo lo espulgué todo hasta darme cuenta ad p. inquisidores de Florencia»<sup>54</sup>.

También las listas complejas de los títulos de todos los libros poseídos por los frailes, redactadas en un momento sucesivo, no faltaron en verdad indicaciones análogas. El *magister* Lelio Baglioni de Florencia registraba, al final de una lista de más de quinientos ítem, siete volúmenes por los cuales había obtenido una *licentia* de la Sagrada Congregación; «Quos retinendi et legendi licentia concessit [...] magistro Lelio et magistro Antonio Zenobio de Florentia Sacra Congregatio Indicis ad triennium. Die tertia octobris 1599»<sup>55</sup>.

En lo que se refiere, por último, el singular caso de la *inquisitio* en la celda de fray Lorenzo Lucchesi, llevada a cabo al final de noviembre del año 1600 después de la denuncia de un hermano, emergía el perfil de un inquisidor episcopal al servicio del obispo de Lucca Alejandro Guidiccioni. Sobre todo fue documentada una lista de títulos de los volúmenes que podían ser consignados en sede local a un titular de la censura eclesiástica<sup>56</sup>. El mismo fray Lorenzo, por otra parte había señalado anteriormente como «prohibidos» una conspicua lista de libros de uso personal, indicando al margen de los títulos si se tratara de una edición espulgada o bien de un título correcto<sup>57</sup>.

3. El carácter esporádico de las denuncias llegadas indican a sostener que el prescrito control sobre los libros poseídos dentro de las Órdenes regulares, aunque se efectuaba, lo fue de manera al menos muy blanda, si no, hasta desganada, al menos en un número importante de casos. En este punto se pusieron en movimiento directamente la Congregación del Índice<sup>58</sup>.

El 19 de agosto de 1599 el procurador general de los Siervos, fray Antonio de Borgo, recibió una carta por parte de la Congregación del Índice, con la cual era intimada la Orden de hacer llegar las listas de todos los libros poseídos por cada fraile y conventos; el mismo texto había sido enviado a los procuradores de muchas otras Órdenes<sup>59</sup>. Después de diez días, el 29 de agosto de 1599, el Cardenal de Terranova, Simone Tagliavia de Aragón, envió una carta al prior general, fray Ángel María Montorsoli, no diferentemente de lo que iba haciendo con los superiores de las demás Órdenes regulares en Italia, entre el 25 y 30 de aquel mes. Se intimaba a entregar dentro de cuatro

---

*d'Arezzo, al quale è stato fatto il numero alle carte, et di 280 carte l'ho scritto io, fra' Cornelio da Pistoia, prouinciale di Toscana, che colle carte 29 d'Arezzo fa la somma di c. 319. Questo di 29 di maggio 1600, in essecutione dell'ordini datomi».*

<sup>53</sup> *Vat. Lat.* 11286, f. 156r. A f. 159v se vea también la su firma final, dirigida a la Congregación del Índice con fecha 9 de noviembre de 1599, en respuesta a la carta del cardenal de Terranova del 25 de agosto de 1599.

<sup>54</sup> *Ibidem*, f. 158r.

<sup>55</sup> *Vat. Lat.* 11321, f. 517v: «Bibliotheca ss. Patrum; Steuchi Cosmopeia; Figurae Bible; Ferus, In Matteum; De Christo abscondito; Exempla uirtutum et uitiorum; Henrici Argolij Theologia mistica».

<sup>56</sup> Se vea el amplio estudio, con edición del documento, de F. BRUNI, «*Erano di molti libri proibiti*». *Frate Lorenzo Lucchesi e la censura libraria a Lucca alla fine del Cinquecento*, Roma, Edizioni Marianum, 2009 (Scrinium historische, XXIV): en particular en las pp. 22-27 a propósito de la cultura dentro de la Orden en el curso del siglo XVI. Para el envío del verbal de la *inquisitio* a la Congregación del Índice se vea la carta de fray Dionisio de Lucca al cardenal Simone Tagliavia de Aragon, con fecha 9 de diciembre de 1600 (ACDF, *Index*, III/5, *Epistolae archiepiscoporum, episcoporum, inquisitorum*, II, f. 404r e f. 405v).

<sup>57</sup> *Vat. Lat.* 11286, f. 156v: «Suprascritti libri emendati et espurgati fuerunt a suprascripto magistro Laurentio ad cuius usum sunt concessi, nam ipse per 20 fere annos a reuerendissimo p. episcopo Lucano fuit ad reuisionem et expurgationem librorum specialiter deputatus et ab eo obtinuit facultatem tenendi [...]».

<sup>58</sup> En esta reconstrucción, en lo que se refiere a la documentación de la Sagrada Congregación del Índice de los libros prohibidos, actualmente conservada en el ACDF, aproveché de textos predispuestos par la publicación de Alessandro Serra. Anteriormente por Maria Antonietta Passarelli y por Massimiliano Zanot se había tenido una amplia señalación de los mismos en el ámbito del proyecto RICL.

<sup>59</sup> ACDF, *Index*, III/2, *Epistolae archiepiscoporum, episcoporum, inquisitorum*, ff. 193r-196r: a f. 194r.

meses una «nota de los libros» de las *librarie* públicas de los conventos sea de uso personal religiosos, sin limitarse pues a los habituales libros prohibidos o sospechosos, o para espulgar<sup>60</sup>.

Por su parte, en una carta del 16 de septiembre de 1599, fray Ángel María Montorsoli aseguró al cardenal Agustín Valier la más amplia colaboración en materia:

Gratísima me llegó de su vuestra señoría ilustrísima y junto con su orden en torno a los libros prohibidos y sospechosos, donde le prometo toda diligencia en ejecutar y obedecer. No supe antes de haber llegado a nuestra Religión otro precepto que el ú[ti]l del Índice, por el cual sé que aquí en Florencia se mandaron al padre inquisidor muchos libros, los cuales todavía estarán en las manos tuyas, de las cuales sin embargo, si encontraré memoria le enviaré el número, como de todos los demás que todavía quedaran en algunos contenidos de nuestra Religión. Así agrade al Señor quitar de nosotros y de todos sus siervos toda mancha y fealdad y Ud. y a todos los demás ilustrísimos de su santa Congregación, y a toda la Santa Iglesia done abundancia de las celestes bellezas y riquezas<sup>61</sup>.

Frente a la lentitud, renuencia y resistencia a cumplir tal solicitud por parte de las Órdenes regulares, el cardenal Agustín Valier el 17 de enero de 1600 había concedido una ulterior prórroga a la entrega de las listas de los títulos de los libros, es decir hasta el 24 de junio de aquel mismo año, con una carta enviada también al prior general de los Siervos:

No habiendo ejecutado por muchos superiores la orden dada de enviar la nota de los libros suspendidos o prohibidos en la forma que se buscaba y moviendo otras dificultades en no saber la calidad de muchos libros no expresos en el Índice, pero si bien con perniciosos contenidos en las Reglas, y teniendo noticia estos mis ilustrísimos señores de la Congregación del Índice que en muchos lugares de diversas Religiones en los cuales hay varios libros prohibidos y suspendidos, no conocidos tal vez, ni estimados por tales, y por eso no dados en nota conforme a la orden hecha, por estos y otros respetos se ha decidido prolongar el término hasta la natividad de s Juan Bautista sin esperanza de otra dilación<sup>62</sup>.

En efecto el 25 de enero de 1600 el prior general de los Siervos daba el recibo de una nueva intimación, que entre diciembre de 1599 y enero de 1600 fue dirigida por parte de la Congregación a los procuradores generales de varias Órdenes, en consideración de su sustancial incumplimiento en transmitir las «notas de los libros»<sup>63</sup>.

A presentar al cardenal de Terranova las dificultades que los frailes encontraban en redactar las listas pedidas en una carta del provincial de los Siervos de Lombardía, Paolo Pelegri de cómo, con fecha del 17 de abril de 1600<sup>64</sup>. Al final, después de algún mes, entre las cartas de agradecimiento por haber señalado la prescripción «nota de los libros», envidas por la Congregación a la mitad del mes de octubre, entre los destinatarios se encontraba también el prior general de los Siervos de santa María<sup>65</sup>.

En el inventario de entrega al nuevo secretario de la Congregación del Índice, Tomás Pallavicini, por parte del predecesor, Paolo Pico, con fecha del 2 de septiembre de 1613, entre los volúmenes «en folio» fue registrado también «Servorum volumen unum»<sup>66</sup>.

**4.** El desarrollo concreto de la colección de aquellas listas de títulos de los libros poseídos puede ser seguido de manera más analítica por los materiales que eran recogidos y envidados,

<sup>60</sup> ACDF, *Index*, V/1, *Registrum litterarum vulgariarum et latinarum Sacrae Congregationis Indicis. Ab anno 1582 usque ad 1602*, ff. 105v-106v.

<sup>61</sup> ACDF, *Index*, III/2, *Epistolae archiepiscoporum, episcoporum, inquisitorum*, f. 401r.

<sup>62</sup> ACDF, *Index*, V/1, *Registrum litterarum vulgariarum et latinarum Sacrae Congregationis Indicis. Ab anno 1582 usque ad 1602*, f. 117r-v.

<sup>63</sup> ACDF, *Index*, III/2, *Epistolae archiepiscoporum, episcoporum, inquisitorum*, f. 195r-v.

<sup>64</sup> *Ibidem*, f. 409v e f. 410v. Es publicada en apéndice. Se vea su lista personal il *Vat. Lat.* 11321, ff. 30r-44v.

<sup>65</sup> ACDF, *Index*, V/1, *Registrum litterarum vulgariarum et latinarum Sacrae Congregationis Indicis. Ab anno 1582 usque ad 1602*, f. 137r. La «Nota de' libri de' monasterii d'Italia» ha sido publicada en G. FRAGNITO, *L'Indice clementino e le biblioteche degli Ordini religiosi*, in *Libri, biblioteche e cultura degli ordini regolari*, pp. 55-56.

<sup>66</sup> El texto ha sido publicado por FRAGNITO, *L'Indice clementino e le biblioteche degli Ordini religiosi*, pp. 57-59: a p. 58 (ACDF, II/19, *Index*, ff. 57v-59v).

aunque si no siempre fueron seguidas bien las indicaciones enviadas por la Congregación del Índice por medio de los superiores<sup>67</sup>. En efecto, con el objetivo de individuar con censuras precisas la eventual presencia de libros prohibidos, o espulgar o bien simplemente sospechosos, se prescribió indicar con precisión el nombre del autor, el título de la obra, el lugar de la imprenta, el nombre de la imprenta/editor y el año de la impresión (a veces también precisar el formato de los volúmenes):

que se tenga que enviar en nota, no sólo aquellos del Índice nuevo, sino todos los libros de todos los lugares de su Provincia, describiéndolos con orden alfabético, o sean griegos, o latinos o vulgares, impresos o escritos a mano, expresando el nombre del autor, del lugar y tiempo de la impresión, cuando no hubiese el nombre del autor<sup>68</sup>.

Todos estos datos fueron solicitados para consentir la exacta identificación de las ediciones correspondientes a un título que se encontrara en una lista de libros. Por muchas razones, con escasa pericia de muchos religiosos en sacar de los ejemplares de los volúmenes que se encontraban entre manos, las indicaciones a menudo no fueron seguidas con adecuado cuidado<sup>69</sup>.

En la documentación actual conservada relativamente en la Orden de los Siervos<sup>70</sup>, si no se tienen en cuenta las listas privadas de indicaciones, faltan todas las listas de los libros de 16 conventos de la provincia Romana, de los 38 conventos de aquella del Reino y de los 2 de Cerdeña. Muy escasa también la provincia de Génova, con las listas de libros de 3 conventos sobre un total de 19, y la provincia de Marca Trevisana, con 2 conventos sobre 25. Importante aparece en cambio la presencia de las listas provenientes de los conventos de la provincia de Venecia y de Mantua, antiguamente pertenecientes a la Congregación de la Observancia, mientras en la provincia del patrimonio de San Pedro aparecen listas de libros de una mitad de los conventos. Por su parte, las provincias de Toscana y Lombardía, cunas históricas de la Orden y de la Observancia, habían transmitido casi integralmente las listas de sus libros, como también la provincia de las Venecias<sup>71</sup>.

También si estos datos parecen reflejar en grandes líneas el estado de salud de la Orden en sus varias provincias italianas, sobre efectivas motivaciones de faltas o ausencia no en el momento posible hacer hipótesis plausibles. Más que hipotetizar una voluntaria sustracción o supresión de listas, más bien se tiene que pensar en una falta de observancia de las órdenes de la Congregación romana y de las directivas de los superiores de la Orden, por parte de los frailes y de los conventos, o bien de la mala conservación archivista del material en la Congregación del Índice de los libros prohibidos en Roma<sup>72</sup>.

---

<sup>67</sup> En lo que se refiere a los tiempos de ejecución, por ejemplo, son atestiguadas las siguientes fechas en las lista de la *Provincia Tusciae* (ms. *Vat. Lat.* 11321): 12 de marzo de 1600 (f. 311r); 6 de marzo de 1600 (f. 320r); 20 de marzo de 1600 (f. 344r); 26 de febrero de 1599 (f. 456r); 22 de febrero de 1600 (f. 459r).

<sup>68</sup> Da M. DYKMANS, *Les bibliothèques des religieux d'Italie en l'an 1600*, «Archivum Historiae Pontificiae», 24 (1986), p. 392: de una carta de Francesco da Lugnano, procurador general de la Orden de los frailes Menores, conf ehc adel 25 de enero de 1600 (*Vat. Lat.* 11296, f. 123r-v).

<sup>69</sup> Para todos estos problemas se vea R. RUSCONI, *I libri dei religiosi nell'Italia di fine '500*, «Accademie e Biblioteche», 78 (2004), pp. 17-38.

<sup>70</sup> Se trata de los codices *Vat. Lat.* 11270 y *Vat. Lat.* 11321, además a la *inquisitio* sobre libros de fray Lorenzo de Lucca y algunas listas de libros «suspecti», conservados en el codice *Vat. Lat.* 11286. Para una descripción esencial de su contenido se vea *Codices Vaticani Latini. Codices 11266-11326. Inventari di biblioteche religiose italiane alla fine del Cinquecento*, a cura di M.-M. Lebreton y L. Fiorani, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1985, pp. 20-28, 264-269 e 139-141. En este catálogo se referirá en las notas sucesivas como LF, en base al número de ordenamiento dado a las listas, mientras los números de los títulos de cada lista han sido tomadas del banco datos on line: «Las bibliotecas de las Órdenes regulares en Italia al final del siglo» (<http://ebusiness.taiprora.it/bib/index.asp>). Para eso se puede acceder por medio de registración.

<sup>71</sup> Estas indicaciones se basan en los *Elenchi conventuum Ordinis Servorum beatae Mariae annis 1420, 1493, 1580 et 1705 confecti*, in *Monumenta OSM*, VII, pp. 76-86: pen lo que se reifere a 1580, han sido escritos en base al registro del prior general Giacomo Tavanti.

<sup>72</sup> Para ulteriores profundizaciones será necesario espera la publicación de las listas de los títulos de los libros poseidos dentro de la Orden de los Siervos, contenidos en los códices *Vat. Lat.* 11270 e 11321, e parzialmente in *Vat. Lat.* 11286, en la colección de las publicaciones de la Biblioteca Apostolica Vaticana. En esta sede los ejemplos se refieren a las listas contenidas en *Vat. Lat.* 11321.

Esta documentación puede representar un importante punto de partida no solamente para un estudio de las bibliotecas de la Orden de los Siervos<sup>73</sup>, argumento por el cual las aportaciones han sido hasta ahora muy escasas<sup>74</sup>, pero que también para una evaluación de lo que posee el librero de cada fraile, en relación al cual no se va más allá de la simple publicación de la lista de los títulos de los libros poseídos por fray Paolo Sarpi<sup>75</sup>.

Las listas de los títulos de los libros<sup>76</sup> poseídos por los conventos y por los frailes aparecen sin duda muy útiles para una primera evaluación de su perfil cultural, aun si en efecto se trata de una fuente que presenta características peculiares. Por ejemplo, prescindiendo de la integridad de la fuente o de la diligente o menos, respuesta por parte de los religiosos y de los conventos a las intimaciones de la Congregación y de los propios superiores, preliminarmente se pone la cuestión si aquellas listas provienen solamente de los frailes que poseían libros, como también en uso, o bien se trata solo de unos religiosos – muy pocos- residentes en un determinado establecimiento<sup>77</sup> (sea también casos raros, por otras Órdenes regulares en la encuesta de la Congregación es documentada la composición de toda la comunidad conventual, incluyendo también aquellos de los cuales se atestigua no tenían libros porque no sabían leer)<sup>78</sup>.

Las listas permiten encontrar un perfil cultural de los frailes por los cuales se ha indicado en manera explícita, o bien comprobable una cualifica, en primer lugar los *magistri* y los bachilleres, y al opuesto de la comunidad conventual y los conversos. Raramente para cada frailes se indica la cualifica de predicador, sacerdote o novicio. En cuanto a los priores la documentación que les concierne a veces e menos fácilmente evaluable, en cuanto a que el nombre aparecía a veces registrado en una determinada lista conventual. Paradójicamente son listas de menor consistencia en permitir evidencias más significativas, desde el momento que conciernen los volúmenes útiles o necesarios para el ministerio pastoral, en particular para escuchar las confesiones de los laicos, pero también para predicar.

En efecto, las amplias listas de los *magistri* podrían sugerir más precisos elementos de evaluación en relación a personajes de otra forma conocidos o bien en presencia de orientaciones importantes, solamente pero al final de un escrutinio analítico de los títulos poseídos<sup>79</sup>. No se olvide

---

<sup>73</sup> Para los estudios en materia de bibliotecas se tiene que hacer referencia todavía a R. TAUCCI, *Delle Biblioteche antiche dell'Ordine e dei loro cataloghi*, «Studi Storici OSM», 2 (1934), pp. 145-239. Más reciente se vea también U.M. TODESCHINI, *L'antica biblioteca del convento di San Marcello in Roma (secoli XIV-XIX)*, «Studi Storici OSM», 52 (2002), pp. 109-156: desgraciadamente entre los materiales de la investigación del final del '500 no se encuentra la lista de los títulos de los libros de este convento.

<sup>74</sup> Se espera la tesis de F. BRUNI, *I libri di S. Pier Piccolo di Arezzo dalla documentazione dell'Inchiesta della Congregazione dell'Indice alla Biblioteca Città di Arezzo: una ricostruzione bibliografica retrospettiva*, Dottorato di ricerca in Scienze del testo, sezione Scienze del libro, Università degli Studi di Siena, Facoltà di Lettere e Filosofia di Arezzo, tutor Prof.ssa Caterina Tristano, in cotutela con l'Università di St Andrews, supervisor Prof. Andrew Pettegree (discussione prevista per il 2012). La lista è conservata nel codice *Vat. Lat.* 11321, ff. 221r-274r. Nel frattempo si veda EADEM, *La biblioteca di S. Pier Piccolo ad Arezzo: tracce per una ipotesi ricostruttiva*, in *Dalla «notitia librorum» degli inventari agli esemplari*, pp. 179-203.

<sup>75</sup> Conservata nel codice *Vat. Lat.* 11270, ff. 384r-393v, è stata edita da G.L. MASETTI ZANNINI, *Libri di fra Paolo Sarpi e notizie di altre biblioteche dei Servi (1599-1600)*, «Studi Storici OSM», 20 (1970), pp. 174-200. Un más amplio estudio ha sido anunciado por el padre Pacifico M. Branchesi, desgraciadamente no se puede localizar después de su muerte.

<sup>76</sup> En la documentación estas listas de títulos tienen varias denominaciones, que van desde «índice de' libri» o semejantes («index librorum», «schedula librorum», «summa librorum»), a «inventario», «nota/notula», y también «polizza», sin que necesariamente el uso del término refleje de una manera rigurosa el proceso de formación de las listas o bien su relación en papel. En la redacción de la provincia de Lombar'dia había sido adoptada como regla la dición «lista», en realidad mayormente corresponde a las características de dichos documentos.

<sup>77</sup> Para el número de religiosos de cada provincia en 1580 y para los frailes residentes en los conventos en 1650 se vean las tablas en C. BORINTRAGER, *The State of the Servite Order in Italy 1650*, «Studi Storici OSM», 18 (1968), pp. 140-231.

<sup>78</sup> En el codice *Vat. Lat.* 11272, relativo a las listas de los títulos de los libros poseídos dentro de la Orden de los frailes de la beata Virgen María de Monte Carmelo, se vea para el convento de Génova a f. 133r.

<sup>79</sup> Está en programa una intervención, relative a las listas de Angelo Maria Montorsoli, Arcangelo Giani y Lelio Baglioni (*Vat. Lat.* 11321, f. 305v, ff. 288r-291v, ff. 477v-480v): F. BRUNI, *From instrument of censorship to*

que en base a las *Contitutiones* dicha cualifica era necesaria para cubrir los principales cargos dentro de la Orden. A una primera investigación estas aparecen poseer los libros apropiados al propio perfil intelectual y a menudo algo más, al menos en la *Provincia Lombardiae*<sup>80</sup> y en la *Provincia Tusciae*<sup>81</sup>. Análoga observación se puede hacer para los bachilleres y para sus libros<sup>82</sup>. Más esporádica aparecía la indicación de la cualifica de «studens»<sup>83</sup>.

En referente a los *magistrii*, sus libros podían asumir una importancia cuantitativa no indiferente, manteniéndose a veces bajo las 100 unidades librerías (y a veces muy sorprendentemente, menos), superando a menudo, atravesando ampliamente el límite de los 200 y llegando a más con figuras de importancia, como el provincial de Lombardía en cargo (477) y su predecesor (217), el provincial de Toscana (272), pero también Paolo Sarpi (200), hasta superar 500 con Leglio Baglioni de Florencia (547). Por su parte el analista Arcángel Giani tenía en uso libros de referencia en dos diferentes conventos de la Orden (108 e 69)<sup>84</sup>. En el caso del *magister* Cornelio de Pistoia, provincial de Toscana, su individual «lista de los libros», anexa a las listas del noviciado florentino, medía más del doble de títulos de toda la dotación colectiva<sup>85</sup>. En cuanto a Alejandro de Montecchio, no obstante observando el prescripto orden alfabético en la lista de los títulos de los libros en posesión (92), los repartía en categorías que reflejaban un preciso orden, en cuanto no del todo riguroso: es decir, libros «de ley» (17), «de teología» (13) y «diversos» (62): en efecto, la solicitud de la Congregación de dar los títulos en orden alfabético validaba el orden de los libros, sea dentro de los librerías, donde los volúmenes eran colocados<sup>86</sup> según las materias, como por los volúmenes a disposición de cada fraile.

De la modesta cantidad de libros en uso de los conventos se puede sacar el perfil cultural más bien devocional que no intelectual<sup>87</sup>, aun a luz de las mansiones que se empleaban. No se debe maravillar que Vincenzo de Vogogna (Verbania) declarara poseer una muy reciente edición veneciana del opúsculo del cocinero Giovanni Rosselli, *Epulario il quale tratta del modo del cucinare ogni carne, vccelli, & pesci d'ogni sorte. Et di piu insegna far sapori, torte, pastelli, al modo di tutte le prouincie del mondo. Con la gionta di molte altre cose bellissime*<sup>88</sup>.

Por eso a lo que contiene las listas conventuales, su configuración se colocaba entre dos extremos opuestos, es decir las grandes bibliotecas conventuales, verdaderas y propios depósitos de

---

*bibliographical source: authors and book owners in the survey of the Roman Congregation of the Index, presentato a The Third St Andrews Book Group Conference, St Andrews, 7-9 July 2011.*

<sup>80</sup> Nella *Provincia Lombardiae* se vean las siguientes listas (entre paréntesis el número de ítem, tomado del banco de datos on line «Las bibliotecas de las Órdenes regulares en Italia al final del siglo XVI»): LF IV.1 [75], LF V.4 [148], LF VI.4 [31], LF IX [65], LF X [217], LF XIV.1 [97], LF XIV.2 [60], LF XIV.7 [477], LF XVIII.11 [260], LF XXVII.1 [91], LF XXXI.4 [222], LF XXXIV.1 [96], LF XXXV.3 [93].

<sup>81</sup> Nella *Provincia Tusciae* se vean las siguientes listas (entre paréntesis el número de ítem): LF III.2 [168], LF III.3 [182], LF VI.1 [180], LF VI.2 [180], LF VI.6 [94], LF VI.11 [72], LF IX.2 [272], LF X.4 [61], LF X.8 [24], LF XI.2 [40], LF XV.2 [69], LF XVI.2 [547].

<sup>82</sup> Nella *Provincia Lombardiae* se vean las siguientes listas (entre paréntesis el número de ítem): LF IV.4 [103], LF IV.6 [74], LF XIV.8 [53], LF XIV.10 [26], LF XX.4 [92], LF XXII.4 [10]. Nella *Provincia Tusciae* se vean las siguientes listas (entre paréntesis el número de ítem): LF VI.4 [211], LF VII.6 [15], LF XIV. 6 [32].

<sup>83</sup> *Vat. Lat.* 11321, ff. 303r-304r (LF, *Provincia Tusciae*, IV.2): en el convento de Montepulciano se anexa la «Lista de' librij dj f. Ruberto fiorentino studente in Pisa» (con 62 ítem).

<sup>84</sup> Los números son tomados del banco de datos on line: «Las bibliotecas de las Órdenes regulares en Italia al final del siglo XVI».

<sup>85</sup> *Vat. Lat.* 11321, ff. 433r-444r (LF, *Provincia Tusciae*, IX.2): si tratta di 272 ítem contro 123.

<sup>86</sup> Se vean las indicaciones dadas por las bibliotecas de San Marcelo en Roma (TODESCHINI, *L'antica biblioteca del convento di San Marcello in Roma*, pp. 111-117) y de la Santísima Anunciación de Florencia (TAUCCI, *Delle Biblioteche antiche dell'Ordine e dei loro cataloghi*, pp. 207-214).

<sup>87</sup> *Vat. Lat.* 11321, f. 169v (LF, *Provincia Lombardiae*, XXXIV.3). Los otros siete títulos de la lista estaban en el volumen con carácter devocional: «Detti et fatti del Girardino; Meditationi di s. Bonaventura. Ven., per Nicolò Moreto; Giardino spirituale del Morigia milanese. In Genoa, appresso Gierolamo Bartholi, 1586; Meditationi de' diuersi dottori di s. Chiesa per fra' Niccolò Bonfigli. In Vinetia, per Polo, 1583; Prato spirituale del Morigia. 1584; Sermoni di s. Bernardo. Ven., al segno della Speranza, 1558; Desideroso, cioè modo di ritrouare la vita religiosa. Venetia, 1594».

<sup>88</sup> En la lista se indica la edición: Venezia, Lucio Spineda, 1598. En CNCE se atestiguan otras nueve ediciones, impresas entre 1517 y 1574, mientras esta no aparece.

libros, por una parte, y las modestas posesiones de libros de algunos conventos, por otra parte. Para éstos últimos, muchas veces se trataba de pocos títulos, a menudo vinculados a las prácticas culturales de la comunidad<sup>89</sup>. Se vea la mínima dotación a uso litúrgico existente en el convento de Galliate (Novara): un *Antifonario* e un *Messale*<sup>90</sup>. No de otra manera podía suceder para los frailes, como fray Giovanni Girolamo de Vicenza, que poseía un *Breviario* e un *Diurnale*<sup>91</sup>.

A veces, como sea, cuando se redactaba una lista refería a un determinado convento, no aparecía claro de manera definitiva si no se podía tratar de una lista cumulativa de los títulos de libros en posesión de varios frailes por lo tanto residentes. En cuanto a las bibliotecas verdaderas y propias, por las cuales las *Constitutiones* en el curso de los siglos no dictaron específicas normas, su formación fue fruto de una estratificación secular, en parte no dependiente de la confiscación de los libros a uso de los religiosos difuntos<sup>92</sup>, en parte fruto de donaciones<sup>93</sup>, pero también peritaje de periodo de particular vida cultural dentro de la Orden. En lo que se refiere a la adquisición de un determinado volumen pudo haber sucedido en un momento diferente de su fecha de impresión, en algunos casos el amplio número de ediciones incunables representaba sin duda el reflejo de la ferviente estación de la Observancia del cuatrocientos.

No de escasa importancia era la existencia de una *librería*, o sea de una verdadera y propia biblioteca, como sucedía en el convento de Pisa. La lista de sus títulos, precedida por una portada de imitación librería, fue redactada por una especie de bibliotecario y atestiguaba la existencia de un elevado patrimonio de libros (1342 ítem)<sup>94</sup>. El custodio de la *librería* era fray Giacomo Tavanti:

Índice de los libros los cuales en el presente se encuentran en los librerios nuevamente hecha en el convento de San Antonio en Pisa el cual día a día se va aumentando de libros según (la) se puede. Custodio de la cual es al presente f. Iacopo Tvanti, fraile y profeso del convento de la Nuntiatia de Florencia de la Orden de los Siervos, lector público de la sagrada teología en el estudio de Pisa. Si en algún lugar falta el lugar o tiempo y la imprenta o el año todo nace porque no se ha encontrado escrito.

Siempre en la Provincia Toscana era registrada también la ‘biblioteca’ de San Pedro pequeño en Arezzo, donde el «Índice de los libros del convento» cuenta con 1552 ítem<sup>95</sup>.

En los años de redacción de las listas en el ámbito de la investigación de la Congregación del Índice de los libros prohibidos, entre el 1597 y el 1601 en los registros de los priores generales de la Orden de los Siervos aparecen atestados sea en los *studia* como los nominativos de los regentes, docentes y frailes asignados<sup>96</sup>. En efecto, en los materiales de la solicitud es posible encontrar muchas listas que se refieren a los libros poseídos por aquellos religiosos.

En lo que se refiere a la *Provincia Toscana*, del convento de Florencia la Santísima Anunciación fueron completados las listas de la biblioteca y de los frailes, mientras del convento de Pisa solamente la de la biblioteca, y del convento de Siena solo de los frailes. En la provincia de

---

<sup>89</sup> Lo subrayaban ya LEBRETON-FIORANI, *Inventari di biblioteche religiose italiane alla fine del Cinquecento*, p. XIII, nota 22, a propósito del convento de Castel de Piero (hoy San Michele en Teverina, Viterbo): «Io, fra' Benedetto al presente priore in detto convento, non so che sieno libri di niuna sorte, eccetto un *Messale* e un *Breviario* e un *Maremagno*, tutti vecchi da usarli» (da *Vat. Lat.* 11270, f. 121r).

<sup>90</sup> *Vat. Lat.* 11321, f. 45r.

<sup>91</sup> *Ibidem*, f. 135v.

<sup>92</sup> Se vean el «Inventario de' libri trovati alla morte del m.r. p. magistro Timotheo da Rimini», se remonta al final de 1589, que se encuentra en AGOSM, *Registro della provincia di Romagna, 1570-1608*, f. 100r-v (para un total de 270 tomos, de los cuales no son dados los datos bibliográficos), y la correspondencia relativa a la asignación de sus volúmenes, a ff. 88r y 181r. Agradezco a Odir Jacques Dias por la señalación.

<sup>93</sup> Se vean los permisos de los juristas boloñeses en el convento de la ciudad de los Siervos, del cual hace referencia TAUCCI, *Delle Biblioteche antiche dell'Ordine e dei loro cataloghi*, pp. 217-220.

<sup>94</sup> *Vat. Lat.* 11321, ff. 184r-217v (LF, *Provincia Tusciae*, I).

<sup>95</sup> *Ibidem*, ff. 221r-267r, 273r-274r.

<sup>96</sup> Cfr. BRANCHESI, *Gli «studia» delle province italiane*, pp. 166-199, en base a los datos tomados de los registros de los priores generales da una lista de los *studia* con los nombramientos de los frailes directamente comprometidos en ellos. Para las específicas listas de los conventos de los frailes se vea in *Codices Vaticani Latini. Codices 11266-11326* el índice final de los nombres y lugares.

Lombardía para los conventos de Milán y de Regio Emilia fueron además únicamente las listas de cada fraile, y lo mismo se hizo en los conventos de Padua, Ferrara y Verona en la provincia de Marca Trevisana. Las listas de la biblioteca y de cada frailes llegaron por los conventos de Venecia, Monte Berico y Brescia en la provincia Véneto, como también para el convento de Piacenza en la provincia de Mantua. Del convento de Perugia en la provincia Romana y de los conventos de Bologna y de Cesena en la provincia Romañola no hay listas como también de los conventos de Pavía, en la provincia de Génova, y de Capua en la provincia de Nápoles (y ni siquiera del convento de San Bernabé en Mantua).

Un caso particular es representado por el noviciado de Florencia, donde el ‘inventario’ contaba con 123 ítem<sup>97</sup> (mientras en el convento se tienen solo 13 listas individuales, entre las cuales la de los *magistri* y de los bachilleres son seguramente conspicuas)<sup>98</sup>.

En general aparece muy limitada el atestado de una posesión de libros manuscritos (diferentemente podía suceder en la documentación concerniente a las Órdenes monásticas). Una singular excepción representada por los redactores de listas, los cuales, llevados por el celo engendrado de las prescripciones de la Congregación del Índice, habían denunciado haber tomado consigo las redacciones de los propios textos o bien materiales funcionales a su incumbencia pastorales, en primer lugar la predicación. A esas se añadían a veces textos manuscritos, legados a la formación de los frailes.

El provincial de Lombardía, el *magister* Paolo Pelegri de cómo, anotaba poseer: «Escritos a mano de filosofía, lógica y retórica, tenidos en Brera de los padres jesuitas», pero sobre todo: «Otros escritos de teología habidos de nuestra religión de peritos maestros, los cuales también viven, maestro Leglio Baglioni de Florencia. Maestro Dionisio de Florencia. Maestro Theodoro de Milán»<sup>99</sup>.

A su vez fray Agustín Galli de Milán no solamente anotaba: «Otros cuatro libros escritos a mano de diversas materias para predicar», sino enlistaba también: «Y otras lecciones de lógica, física, metafísica y teología escritas por el padre maestro Gio. Battista Michelis jesuita»<sup>100</sup>.

Semejante fray Giacomo Tavanti, en redactar la lista de los títulos de los libros conservados en la *librería* del convento pisano, del cual era «custodio», registraba también numerosos manuscritos legados a la propia formación intelectual: «Observationes uariae. Manus scriptae, collectae sub praeceptoribus meis dum legentur», «Observationes logicae et quaestiones. Manus a me scriptae, dum praeceptores audiebam», «Observationes et quaestiones physicae. Collectae et manuscriptae dum audiebam praeceptores meos», «Observationes et quaestiones metaphysicae. Collectae et manuscriptae dum essem adhuc audiens» y también «Orationes uariae. Manus scriptae»<sup>101</sup>.

En cuanto a los manuscritos de autor de un religioso, el *magister* David Bianconi, del convento de san Bernardo en la provincia de Lombardía, anotaba: «Alter liber conscriptus per me, ab hinc annos quindicim, de incarnatione Christi et de angelis»<sup>102</sup>.

Se observa que sea en Pisa como en Arezzo no aparecen listas individuales de libros *ad usum*, a diferencia de Lucca, donde el 8 de marzo de 1600 fue redactado un «Index alphabeticus librorum conventus et fratrum», con 810 ítem<sup>103</sup>, al cual se añadían otras cinco listas alfabéticas individuales, de aquella del *magister* Arcángel Giani y de su hermano Deodoro 168 ítem)<sup>104</sup>, del *magister* Dionigi da Firenze (182 ítem)<sup>105</sup>, además a los frailes florentinos Agustín P., «professo»

<sup>97</sup> *Vat. Lat.* 11321, ff. 427r-431r (LF, *Provincia Tusciae*, IX.1).

<sup>98</sup> *Ibidem*, ff. 329r-406r (LF, *Provincia Tusciae*, VI.1-13).

<sup>99</sup> *Ibidem* *Vat. lat.* 11321, f. 44v.

<sup>100</sup> *Ibidem*, f. 68v.

<sup>101</sup> *Ibidem*, f. 209v.

<sup>102</sup> *Ibidem*, f. 150r.

<sup>103</sup> *Ibidem*, ff. 275r-285v (LF, *Provincia Tusciae*, III.1).

<sup>104</sup> *Ibidem*, ff. 288r-291v (LF, *Provincia Tusciae*, III.2).

<sup>105</sup> *Ibidem*, ff. 292r-294v (LF, *Provincia Tusciae*, III.3).

(141 ítem)<sup>106</sup>, Amadeo Vaglies (46 ítem)<sup>107</sup> y Ottaviano (85 ítem)<sup>108</sup>. También de Santa María de los Siervos en Montepulciano se enviaba una «Lista de los libros del convento», que en orden alfabético registraba un número de ítem (198)<sup>109</sup> apenas superior a la suma de los títulos indicados por seis frailes allí residentes (183)<sup>110</sup>, mientras que en San Bartolomé la modesta «Lista de todos los libros que se encontraron en el convento» aparece una larga lista inferior a (50 ítem)<sup>111</sup> a la suma de los títulos a uso de ocho frailes<sup>112</sup>. Más bien insignificante, respecto a los pocos títulos a uso de 6 frailes<sup>113</sup>, el «número de libros que se encuentran en el convento de los padres de los Siervos en los Baños de San Felipe»<sup>114</sup>, un grupo de ocho títulos, que lanzan empero una luz interesante sobre el rol pastoral de la ermita de Siena: un catecismo tridentino en vulgar, cuatro manuales para la confesión en imprenta (Martin de Azpilcueta, Bartolomé de Medina, Matteo Corradone – en latino – y Antonino de Florencia) y tres obras manuscritas, entre las cuales una «Somma Antonina pequeña, vulgar» y un *Manipulus curatorum*, semejante en vulgar. No diferentemente fue documentado en los conventos de Santa María de Agnino (Massa de Carrara)<sup>115</sup>, de Marradi en Florencia<sup>116</sup>, de Lucignano (Arezzo)<sup>117</sup>. En este último caso, a excepción de una edición veneciana de la *Regla*, impresa en 1591<sup>118</sup>, se registraron solamente libros litúrgicos: antifonarios, breviario, graduales, misales, martirologios, ritual bautismal y el *Rationale divinatorum officiorum* de Guillaume Durand.

En la *Provincia Lombardiae* mayormente esporádica fue la señalación de modestas «listas de libros» conventuales, a veces verdaderamente escasas<sup>119</sup>, como sugería su mismo título: «Lista de dicho convento, es decir de libros que están ahí», «Son todos a uso del convento y frailes», «Están todos con el padre prior del convento»<sup>120</sup>. Al contrario, conspicuo era el número de títulos en posesión de los frailes del convento de Milán, entre los cuales se encuentran muchos *magistri* y bachilleres (algunos de los cuales poseían un número verdaderamente importante)<sup>121</sup>.

De los materiales acumulados después de la investigación promovida al terminar el siglo XVI por la Congregación del Índice de los libros prohibidos, con la plena colaboración de los superiores de los Siervos y con una diligencia a veces escasa por parte de los frailes, emerge pues un panorama muy variado de la circulación de los libros dentro de la Orden y de consecuencia sobre los lineamientos culturales de los frailes.

<sup>106</sup> *Ibidem*, ff. 295v-298r (LF, *Provincia Tusciae*, III.5).

<sup>107</sup> *Ibidem*, ff. 294v-295r (LF, *Provincia Tusciae*, III.4).

<sup>108</sup> *Ibidem*, ff. 298r-299v (LF, *Provincia Tusciae*, III.6).

<sup>109</sup> *Ibidem*, ff. 299v-303r (LF, *Provincia Tusciae*, IV.1).

<sup>110</sup> *Ibidem*, ff. 303r-306r (LF, *Provincia Tusciae*, IV.2-6).

<sup>111</sup> *Ibidem*, ff. 407r-410r (LF, *Provincia Tusciae*, VII.1).

<sup>112</sup> *Ibidem*, ff. 411r-420v (LF, *Provincia Tusciae*, VII.2-7).

<sup>113</sup> *Ibidem*, ff. 421v-426r (LF, *Provincia Tusciae*, VIII.2-7).

<sup>114</sup> *Ibidem*, f. 421r (LF, *Provincia Tusciae*, VIII.1).

<sup>115</sup> *Ibidem*, ff. 446r-456r (LF, *Provincia Tusciae*, X.1-9).

<sup>116</sup> *Ibidem*, ff. 456r-457v (LF, *Provincia Tusciae*, XI.1-5). Si veda a f. 456r: «Lista di tutt'i libri uolgari e latini che al presente si trouano nel convento de' Serui della Nuntiata di Maradi fatta dal priore, f. Gioanni Fabbioni da Maradi, il di 26 febbraio 1599».

<sup>117</sup> *Ibidem*, f. 461v (LF, *Provincia Tusciae*, XII.1). Para los dos frailes se vea en ff. 462r-465v (LF, *Provincia Tusciae*, XII.2-3).

<sup>118</sup> SERVI DI MARIA, *Regola che diede papa Martino V e confermò Innocentio VIII a fratelli, e le sorelle della Compagnia de' Serui di santa Maria. Ridotta d'ordine del p. reuerendiss. maestro Lelio Baglioni fiorentino vicario generale apostolico di questo ordine alla sua prima, e antica forma. Per opera e diligentia del r.p. maestro Archangelo Giani de' Serui fiorentino. Con il sommario di tutte le indulgenze dell'ordine de' Serui. Aggiunteui anchora quelle particolari della Nuntiata di Firenze*. In Firenze, appresso Giorgio Marescotti, 1591 [CNCE 29107].

<sup>119</sup> *Vat. Lat.* 11321, *Provincia Lombardiae*: Liciana Nardi (Massa), ff. 49r-51v (LF XIII) [55?]; San Martino in Rio (Reggio Emilia), ff. 146v-147v (LF XXX.1) [36]; Tradate (Varese), ff. 161r-162r (LF XXXII) [40]; Turano Lodigiano, ff. 162v-163v (LF XXXIII) [36]; Vogogna (Verbania), ff. 168v-169r (LF XXXIV.2) [8].

<sup>120</sup> *Ibidem*, ff. 146v, 51v, 163r.

<sup>121</sup> Cfr. *ibidem*, ff. 53r-79r e 84r-96r (LF, *Provincia Lombardiae*, XIV.1-12, XVIII.1-11).



## APÉNDICE

1.

1600 abril 17, Parma

Paolo Pelegri de Como, provincial de Lombardía de la Orden de los Siervos de María, a Simone Tagliavia de Aragona, cardenal de Terranova<sup>122</sup>.

Ilustrísimo y reverendísimo monseñor padrón mío colendísimo s.

Nuestro p. general de buena memoria, por orden de la Sagrada Congregación del Índice, me hizo un precepto por sus cartas fechadas en Roma en el 29 de enero y recibidas en Cavacurta, diócesis de Lodi, el día 9 de febrero, que yo en todo este mes hiciera para Roma, en las manos de nuestro p. procurador de la Orden, hiciere la nota y el índice de todos los libros griegos, latinos etc. Que se encontraran en cada convento y lugar de esta provincia mía de Lombardía.

Yo no he faltado en usar toda diligencia para obedecer, escribiendo a todos los priores y vicarios de la provincia a mandar en Milán a mi p. socio la dicha nota de los libros todos para que se rescribieran en un libro con letra inteligible, con índice alfabético. Pero no será posible ilustrísimo señor, al final de esto, que todo porque, cuando yo recibí el precepto, ya se habían ausentado diferentes predicadores en lejanos países, con los llaves de sus estudios, ni han regresado en provincia si no apenas en tiempo de venir aquí al capítulo provincial que se hará mañana (si empero será enviado algún presidente o que por toda mañana fuese publicado el general que dijese estar en este convento) de otra manera el capítulo podría ir muy largo, y tanto más serían impedidos dichos predicadores a hacer las listas de sus libros, ni por medio de algunos conventos desearía distintamente hechas, pueda que, como Vos sabéis bien, todavía en el hacer dicha semejantes listas se necesita una buena inteligencia. El porque quisiera pedir y suplicar V.S. ilustrísima y reverendísima a quedar servida, bondad suya, de prolongar el tiempo al menos por todo mayo próximo, que recibiremos gracia singular permaneciéndole con obbligo muy grande. Terminado el capítulo, estos padres regresando de inmediato a sus cuartos, atenderán hacer dichas listas. Y la obra, espero, logrará conforma al precepto de la Sagrada Congregación, que es cuanto yo deseo, no por temor de alguna pena, sino por la misma obediencia. Seguro es que hoy expira el provincialato en mi persona, y mañana intimidó el mismo precepto al p. provincial sucesor. Con esta finalidad, sin fin rezaré a Dios Bendito por la continua sanidad y exaltación de V.S. ilustrísima y le beso el hábito con toda humildad.

De Parma, a los XVII abril 1600.

De v. s. ilustrísima y reverendísima  
humildísimo servidor,

fra' Paolo Pelegri de Como, servita, provincial de la provincia de Lombardía.

### Transcripción del original

1.

1600 aprile 17, Parma

Paolo Pelegri da Como, provinciale di Lombardia dell'Ordine dei Servi di Maria, a Simone Tagliavia d'Aragona, cardinale di Terranova.

Illustrissimo e reuerendissimo monsignore padron mio colendissimo s.

Il nostro p. generale di buona memoria, d'ordine della Sacra Congregatione dell'Indice, mi fece un precetto per sue lettere date in Roma alli 29 di genajo e da me riceuuto in Cauacurta, diocese di Lodi, il dì 9 di febraio, ch'io per tutto questo corrente mese facessi ch'in Roma, nelle mani del nostro p. procurator dell'Ordine, fusse la nota e l'indice di tutti e' libri greci, latini, etc. che si ritrouassino in ciascun conuento e luogo di questa mia prouincia di Lombardia.

Io non ho mancato d'usare ogni diligenza per ubbidire, scriuendo a tutti i priori e vicarij della prouincia a mandare in Milano al mio p. socio la detta nota de' libri tutti acciò si riscriuessino in un libro con lettera intelligibile, con indice alfabetico. Ma non sarà possibile illustrissimo signore, alla fine di questo, che tutte le liste sieno n'anche fatte, non che riscritte, non ch'il libro habbia in tal tempo d'essere in Roma. La cascione perché, quando io riceuei il precetto, di già s'erano assentati diuersi predicatori in luntani paesi, con le chiaui de' loro studij, né sono ritornati in prouincia se non appena in tempo di uenire qua al capitolo prouinciale che si farà domani (se però ci sarà mandato qualche presidente o

<sup>122</sup> ACDF, *Index*, III/2, *Epistolae archiepiscoporum, episcoporum, inquisitorum tomus II*, f. 409r (firma autógrafa, cartulación a lapiz, signos de plegaduras y de sello). Se agradece al doctor Alessandro Serra por haber dado esta transcripción.

che per tutto domani ci uenisse publicato il generale che dicesi essere in questo conuento) altramente il capitolo potrebbe andar in lungo, e tanto più sarieno impediti detti predicatori a fare le liste de' suoi libri, né per mezzo di in alcuni conuenti uerrebbon distintamente fatte, poscia che, com'ella sa benissimo, ancora nel fare queste simili liste sia mestiero di buona intelligenza. Il perché vorrei pregare e supplicare v. s. illustrissima e reuerendissima a restar seruita, bontà sua, di prolungare il tempo almeno per tutto maggio prossimo, che ne riceueremo gratia singolare restandogliene con obligo grandissimo. Ispedito il capitolo, questi padri ritornati subbitamente alle sue stanze, attenderanno al fare dette liste. E l'opra, spero, riuscirà conform'al precetto della Sacra Congregatione, ch'è quanto da me si desidera, non per timor d'alcuna pena, ma per la stessa ubbidienza. Vero è c'hoggi spira il prouincialato nella persona mia, e domani intimerò il medesimo precetto al p. prouinciale successore. Con questo fine, senza fine pregherò Dio benedetto per la continua sanità et essaltatione di v. s. illustrissima e le baccio la ueste con ogni humiltà.

Di Parma, alli XVII aprile 1600.

Di v. s. illustrissima e reuerendissima

humilissimo seruitore,

fra' Paolo Pelegri di Como, seruita, prouinciale della prouincia di Lombardia.

## 2.

*Decreta, quae Capitulum Generale Ordinis Servorum, Caesena celebratum anno Domini 1588 sub die 7 Junij, de novo constituenda iudicavit, inhaerens literis Illustrissimi, & Reverendissimi D. Cardinalis Sanctae Severinae Protectoris sub die prima Junij datis, & eadem die septima coram ipso Capitulo lectis*<sup>123</sup>.

1. In Ordinis nostri Constitutionibus salubriter statutum fuit, ut in quibuslibet studijs alicujus ex approbatis Theologis doctrina addiscenda proponatur, ne circumferamur omni vento doctrinae. Quod cum usque modo exequutioni non fuerit demandatum. Idcirco praecipiente Sanctissimo D. N. ut in quibuscunque Religionibus certus, ac determinatus Doctor praelegatur, cujus etiam doctrinam, et determinationem in scholis tam Regentes, quam Discipuli sequantur, Nos attendentes quam tuta, et ab omni errorum suspitione, segura, et quam brevis, et facilis Doctrina D. Thomae, et sit, et a tota Europa existimetur, statuimus, ut in unoquoque triennio totius Theologiae cursus juxta Doctrinam, et ordinem, quem praedictus Doctor in sua Summa sequutus est, a Regentibus perficiatur, et ejusdem Angelici Doctoris determinationes tam a Regentibus quam a Scholaribus in Scholis teneantur, et defendantur. Atque temporibus proxime praecedenti capitulo praescriptis, cujus decretum (quantum opus sit) innovamus; praecipue ejus Summae partes praelegantur; ita ut anno post secundam Dominicam a Paschate praelegantur praeambula Theologiae, et Tractatus, qui ad essentiam, et proprietates Divinitatis, ac Trinitatis Divinarum Personarum spectant, a Quaestione prima primae partis usque ad 43 inclusive. A prima Septembris Tractatus de Creatione, et de Angelis, qui a 44 usque ad 65 continentur. A prima Januarij, Tractatus de libero Arbitrio, a Quaestione 82 usque ad 90. Secundo vero anno, a secunda Dominica post Pascha, Tractatus de Virtutibus, a q. 55 usque ad 68 primae secundae. A prima die Septemb. Tractatus de peccatis, a 71 usque ad 88. A prima Januarij Tractatus de Lege, a 98 usque ad 108. Tertio vero anno, a secunda Dominica post Pascha, Tractatus de Gratia, a q. 108 usque in finem, et Tractatus de Incarnatione in principio Tertiae partis. A prima vero Septembris, usque in finem, tota materia de Sacramentis, reliquis quaestionibus tertiae partis, atque additionibus comprehensa. Poterunt autem Regentes faciliora vel omittere, vel summarie docere, prout eruditioni studentium censuerint expedire. Curabunt tamen, ut tum ea, quae ipsi praetermiserint, tum alias ejusdem Summae partes, quae praesenti decreto non sunt comprehensae, studentes per seipsos legant.

2. Baccalaureus vero Conventus teneatur per spatium ejusdem triennij totam philosophiam Aristotelis absolvere, ut Primo anno praelegat octo libros Physicorum ejusdem philosophi. Secundo anno, quatuor de Coelo, et Mundo; et duos, de Generatione, et Corruptione. Tertio anno, tres de Anima; et quartum, septimum et duodecimum Metaphysicorum. Magister studij eodem temporis cursu absolvet totam Aristotelis Logicam; primo anno, Libellum Porphyrij, lib. Praedicamentorum, et Perihermenias. Secundo anno, et tertio, libros Posteriorum, et Elenchorum.

3. Ad Regentem vero praecipue pertinebit, ut reliquae Philosophiae, et Dialecticae partes praesenti Decreto non comprehensae a studentibus non omittantur [...].

## 3.

---

<sup>123</sup> In *Annales OSM*, II, p. 282.

Los libros del *magister* Timoteo de Rimini<sup>124</sup>.

(f. 182r)

1589

Inventario de' libri trovati alla morte del m.r. p. magistro Timotheo da Rimini.

In primis D. Thomae Summa sine commentis. Eiusdem Expositio in quatuor Euangelia. Eiusdem Opus aureum in Euangelia. Expositio in Epistulas Pauli. Et In primum et tertium Sententiarum.	T. 8
Scoti In Sententias bis	T. 2
D. Bon{aurenturae} In Sententias opuscula omnia et In Lucam interpretatio	T. 6
Summa maior d. Antonini	T. 4
D. Aurelij Augustini Opera	T. XI
D. Gregorij Magni Opera	T. 2
D. Bernardi Opera	T. 3
D. Anselmi In Epistulas Pauli	T. 1
Venerabilis Bedae Opera	T. 2
Petri Berchorij Reductorium morale	T. 4
D. Epiphaniij Contra haereses	T. 1
Oeconomia Bibliorum	T. 1
Iacobi Naclanti Opera	T. 1
D. Dionusij Opera id est Areopagitae	T. 2
Feliciani Explicationes catholicae	T. 1
Omnia concilia generalia et prouincialia	T. 5
Synodus Bytontina	T. 1
Summa omnium conciliorum	T. 1
Concilium Tridentinum	T. 1

Somma 57

(f. 182v)

Ioannis Medinae De poenitentia et restituzione	T. 1
Michaelis Medinae De sacrorum hominum continentia	T. 1
Iacobi de Valentia In Psalmos	T. 1
Conradi De Contractibus	T. 1
Iacobi Naclanti Opus doctum	T. 1
Pauli Borgasij De irregularitatibus	T. 1
Henrici Harphij Theologiae mysticae	T. 1
Quadripartita iustitia	T. 1
Isagoge Ad sacras litteras Santis Pagnini	T. 1
Thomae Vualdensis	T. 2
Roberto de Licio Sermones quadragesimales et de sanctis	T. 2
Ambrosij Spierae Sermones quadragesimales et de Aduentu	T. 2
Francisci Mayronis Sermones quadragesimales et de sanctis	T. 2
Angeli Mariae Montursij In primum Sententiarum	T. 1
Angeli Mariae Torsani Prouerbia	T. 1
Soti De iustitia et iure; De natura et gratia; De ratione tegendi e detegendi secretum; et In quartum Sententiarum	T. 5
Controuersiarum theologicarum Della Rua	T. 1
Catena argentea Floriani Nannij	T. 1

---

<sup>124</sup> AGOSM, *Negotia Relig. a saec. XVII*, 123, ff. 182r-185v. Agradezco a Odir Jacques Dias por haberme ayudado a resolver algunas dificultades de lectura.

Homiliae sacrorum uirorum Ecclesiae per annum ab Albino Flacco collectae	T. 1	
Petri Lombardi In Psalmos	T. 1	
Umbertini de Casali Arbor vitae		T. 1
D. Innocentij papae Opera	T. 2	
Io. Soarez In Matthaenum	T. 1	

{Somma} 32

(f. 183r)

D. Tho{mae} In Geneseos et Opuscula	T. 2	
Compendium Summae eiusdem Ioannis Berardi	T. 1	
Nicolai de Lira Glossarum	T. 1	
Canisij tres partes simul	T. 1	
Francisci Georgij Veneti Problemata	T. 1	
Bonauenturae Blanci De uiris illustribus		T. 1
Ioannis de Turre Cremata Summa de Ecclesia	T. 1	
Eiusdem In Psalmos interpretatio	T. 1	
Io. Doraei In euangelia dominicalia	T. 1	
Roiardi bis	T. 5	
Leonis papae Sermones et Hom.	T. 1	
D. Cipriani	T. 1	
D. Tho{mae} Sermones quaedam et In Epistolas canonicas	T. 1	
Cornelij Ioanensis Homiliae	T. 1	
Stanislai Hosij Confutatio Brantij. Eiusdem Confessio fidei; In Epistolam ad Romanos	T. 3	
Georgij Vicilij Enarrationes in epistola set euangelia per annum	T. 3	
Melchioris Cani De locis theologicis et de sacramentis	T. 2	
Pantheologiae	T. 1	
Coelij Pannonij In Apoc. Ioannis	T. 1	
Adriani Camilij In Psalmos	T. 1	
Francisci Sonnij Demonstrationes fidei siue Insti. christianae	T. 1	
Paduani de Grassis Enchiridion scolasticum	T. 1	
Arnaldi De agnoscendis assertionibus catholicis	T. 1	
Clementis Aranei Sermones	T. 1	
Pauli Comitoli Catena in Iob	T. 1	

{Somma} 3\*

(f. 183v)

Conradi Loci communes	T. 1
Polyanthea	T. 1
Tatareti Reportata in quatuor Scoti	T. 1
Fasciculus temporum	T. 1
Viguerij Institutiones catholicae	T. 1
Raulini Sermones	T. 1
Abecedario	T. 1
Aurea rosa in Euangelia	T. 1
Vorilongius In quatuor Sent.	T. 1
Portus Panormij, sermones quadragesimales	T. 1
Io. De Turrecremata De pont. et conc. autoritate	T. 1
Michaelis de Palacio In Io{annem}	T. 1
Pauli de Palacio In Mattheum	T. 1
Laurentij a Villavicentij De studio	T. 1
Melchioris Flauij De regno Dei	T. 1
Friderici In Cathechismum	T. 1

Michaelis episcopi Catechismus	T. 1
Raymundi de Sabunde Theologia naturalis	T. 1
Seraphini Cumirani Conciliatio locorum Scripturae	T. 1
D. Bon{aenturae} Dieta salutis	T. 1
Theophilacti In quosdam prophetas	T. 1
Aureae concl. d. Tho{mae}	T. 1
Gulielmi Pepin In septem psalmos	T. 1
Ioannis Bunderij Compendium concertationis	T. 1
D. Antonij de Padua Sermones	T. 1
Calisti Placentini Enarrationes in Euangelia	T. 1
Feliciani Ninguardae Assertio fidei	T. 1
Antonij Paganij De oratione	T. 1
Francisci Sixti Thessarae decades analogiae Iesu	T. 1
	{Somma} 31

(f.184r)

Marco Aurelio, Horologio de' principii	T. 1
Expositio in XI et XII c. Esdrae	T. 1
Sadoleti In ps. 93	T. 1
Ambrosij Catarini De supersatis zizanijs	T. 1
Renati Benedicti Stromata in organum biblicum	T. 1
Speculum peregrinarum quaestionum	T. 1
Loci communes Conradi	T. 1
Thomae Baulxamis	T. 2
Lodouici Carbonis De interiori homine. Eiusdem De pacificatione	T. 2
Speculum missae	T. 2
Selecta ex d. Gregorio in Pastoralibus	T. 1
Hectoris Pinti In Ezechielem	T. 1
Sebastiani Medices Summa omnium haeresium	T. 1
Alphonsi de Castro	T. 1
Verati	T. 1
Ioannis Roffensis Assertiones catholicae	T. 1
Paranaesis Iodoci	T. 1
Michaelis Bunderi	T. 1
Cyrilli Franchi De anno iubilaei	T. 1
Antonij Paganij De oratione	T. 1
Petri Soto De institutione sacerdotum	T. 1
Io. Vallonis In formalitates Scoti	T. 1
Ocham Summulae	T. 1
Suessani In libros Post. Aristotelis et Periherm.	T. 2
Io. Grammatici In Post. et quatuor Physicorum Aristotelis	T. 2
Decreta synodi Rau{ennatis}	T. 1
Speculum sacerdotij	T. 1
De praedestinatione	T. 1
	{Somma} 32

(f. 184v)

Summa Syluestrina	T. 2
Eiusdem Sylvestri Quadragesimale	T. 1
Summa Goffredi	T. 1
Nauarrae Opera	T. 5
Summa Tabiena	T. 2
Summa Hostiensis	T. 1

Summa Armilla	T. 1
Summa Medinae	T. 1
Summa **** consiliorum	T. 1
Summa de exemplis	T. 1
Summa Caietani	T. 1
Didaci Couaruuias Regulae	T. 1
Institutiones iuris canonici Marci Antonii Cacchi	T. 1
Summa confessionalis Alexandri de Ariostis	T. 1
Zachariae Ariani De sacramento altaris	T. 1
Fabiani Genuensis De cambijs	T. 1
Malaeus maleficarum Iacobi Sprenger	T. 1
Summa sacramentorum	T. 1
Canones poenitentiales	T. 1
Iosephi Angles Flores theologicarum quaestionum in quartum	T. 1
Selectae similitudines patrum	T. 1
Marsilij Ficini De christiana religione	T. 1
Praxis iudiciaria inquisitorum	T. 1
Io. a Roias Singularia iuris in fauorem fidei	T. 1
Practica criminalis Bernardi Diaz	T. 1
De sacramento confessionis historia	T. 1
Ranerij Psalterium	T. 1
Didaci Couaruuias Vari{***} resolutionum	T. 1

{Somma}

34

(f. 185r)

Georgij Busti Quaestione{s} theologiae et phylosophicae	T. 1
Compendium theologiae	T. 1
Iauelli Philosophia ciuilis	T. 1
Euclidis Elementa	T. 1
Auerois In Aristotelem	T. 1
Opuscula Bassiani	T. 1
Suessani De pulchro	T. 1
Sebastiani Foxij De naturali philosophia	T. 1
Modus legendi abbreviaturas	T. 1
De indulgentijs	T. 1
Prediche di Cornelio, primo et quarto	T. 1
Prediche di diuersi	T. 1
Prediche quattro di Francesco; Discorsi dello stesso	T. 1
Il thesoro celeste delle indulgentie	T. 2
Dichiaration de' Salmi del Panicarola et i dogmi contra Caluino	T. 2
Domenico Cavalca, Sul Credo	T. 1
Sauonaruoale In S. Gio.	T. 1
Vita di S. Athanasio	T. 1
Il Guazzo	T. 1
Il Cortigiano	T. 1
Opere buone di d. Seraphino	T. 1
Contemplatione di messer Pelegrino Grimaldi sopra il salmo 102	T. 1
La vita di Marco Aurelio	T. 1
Gioseffo, dell'antichità giudaica	T. 1
Et alcuni altri libretti da 15 in 4°	T. 15

{Somma}

48

T. 1

(f. 185v)

Somma di tutti

48  
34  
32  
31  
36  
32  
57

270

---